

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

### S U M A R I O

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CONVENIO.-**

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO AL CERESO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO, POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN.

PAG. 3

**CONVENIO.-**

DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO AL CERESO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO. POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN.

PAG. 22

**ACUERDO.-**

DE CABILDO TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. A LA EMPRESA RECOLECCION Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS, S.A. DE C.V.

PAG. 40

**PARTICIPACIONES.-**

CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DEL 2006, PAGADAS A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

PAG. 41

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

**CONVOCATORIA No.**

**001.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39902001-001-07, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA POR CONTRATO EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO.**

**PAG. 42**

**CONVOCATORIA No.**

**001.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39070001-001-07, DEL DEPTO. DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DE COCED.**

**PAG. 44**

**E D I C T O.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6, PROMOVIDO POR JEHU ALMANZA TORRES, RECLAMANDO PRESCRIPCIÓN POSITIVA SOBRE LAS PARCELAS 84 Y 124 DE LAS “PLAYAS” DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 45**

**E D I C T O.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR JEHU ALMANZA TORRES, RECLAMANDO PRESCRIPCIÓN SOBRE LAS PARCELAS 79 Y 123 DE LAS “PLAYAS” DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 46**

**E D I C T O.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR JEHU ALMANZA TORRES, RECLAMANDO PRESCRIPCIÓN POSITIVA SOBRE LAS PARCELAS 60 Y 129 DE LAS “PLAYAS” DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 47**

**E D I C T O.-**

**EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6 PROMOVIDO POR GEORGINA RAMÍREZ FLORES, RECLAMANDO PRESCRIPCIÓN POSITIVA SOBRE LAS PARCELAS 99 Y 131 DE LAS “PLAYAS”, DE GOMEZ PALACIO, DGO.**

**PAG. 48**



# ESTADO DE DURANGO



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARÍA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESÚS VILLALOBOS LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ELÍAS SAAD GÁNEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA LIC. MERCEDES PELÁEZ FERRUSCA, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ, POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, Y POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, LA ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte, combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los

criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

**IV. "LA SECRETARÍA"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

**V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y/o equipamiento penitenciario, así como realizar acciones de capacitación a personal de custodia, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios, y la formación de recursos humanos del Sistema Penitenciario Estatal.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SECRETARÍA":

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

### II.- Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1º del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8º del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.

4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, X, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII, y IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

### III.-Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en los términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango y Artículo 9 y 31 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.

3. Que de igual manera, el Secretario de Seguridad Pública se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango.

4. Que asimismo, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría y Modernización Administrativa, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 28, 29, 30, 31, 36, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; los artículos 28, 29, 30, 31, 36, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 9, 31 fracción VII y 38 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y el

artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS”, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con “LA SECRETARÍA”, para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECRETARÍA” y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recursos federales hasta por la cantidad de \$ 6,600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”.

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS	\$6,600,000.00

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que ésta última determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”.

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento, y/o la capacitación en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

#### PARÁMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Durango que resulten aplicables.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete frente a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de la “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

- **“LA SECRETARÍA”** por conducto de **“EL SECRETARIADO”**, transferirá los recursos presupuestales asignados a **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente, que determine ésta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

- **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se obliga frente a **“LA SECRETARÍA”** a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de **“EL SECRETARIADO”**, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra; y por escrito, cuando se trate de equipamiento, a fin de que **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” se obliga frente a “**LA SECRETARÍA**” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “**EL SECRETARIADO**” a efecto de que ésta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” para supervisar las acciones ejecutadas por ésta última, en materia de infraestructura, obra y/o equipamiento de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
  - b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar

la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.

- c. Solicitar asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARÍA” a coadyuvar con la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que ésta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cerciorarse de las acciones ejecutadas por ésta última, en materia de profesionalización y capacitación al personal de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” la información que resulte necesaria relacionada con el objeto del presente, a fin de estar en posibilidades de reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquélla de carácter técnico que dé cumplimiento a la capacitación y actualización en materia de profesionalización, de conformidad con las acciones pactadas en el presente Convenio, en términos de lo establecido en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.
- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.**- El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Ejecutar obras y acciones, así como complementar equipamiento de seguridad para que el Centro Penitenciario inicie operaciones.  2.- Seleccionar y capacitar personal para custodia	1.- Construcción de rondín exterior vehicular, ejecutar pruebas a equipos de cocina, panadería y calderas, así como diversas acciones de pintura y jardinería.  2.- Suministrar e instalar equipos de seguridad en acceso.  3.- Seleccionar y capacitar personal de custodia.	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.  Cuantificación de los bienes adquiridos en relación con los bienes programados.  Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada.

**CUARTA.- APPLICACIÓN.**- Los recursos que transfiere “LA SECRETARÍA” a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS” no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al “PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS”.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.**- El Ejecutivo Federal a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

**I.** Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

**II.** Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

**III.** Entregar mensualmente a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la propia "**ENTIDAD FEDERATIVA**" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa. Asimismo, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**IV.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

**V.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

**VI.** Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VIII. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la propia "ENTIDAD FEDERATIVA", del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.**

**IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con “LA SECRETARÍA” por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de “EL SECRETARIADO”, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la propia “ENTIDAD FEDERATIVA”, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.**

**X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.**

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a la **Secretaría de la Función Pública** y a la **Auditoría Superior de la Federación**, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **Secretaría de la Función Pública**, realice el órgano de control de **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **“LA SECRETARÍA”** y **“LA ENTIDAD FEDERATIVA”** se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **Secretaría de la Función Pública**.

Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **Secretaría de la Función Pública** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en los términos del presente instrumento.

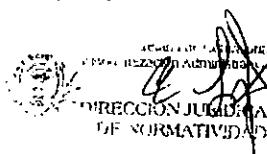
**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**- El Ejecutivo Federal, por conducto de "**LA SECRETARÍA**", previa opinión de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la **Secretaría de la Función Pública**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" dar aviso a "**LA SECRETARÍA**", por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan



afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
  - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.**- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

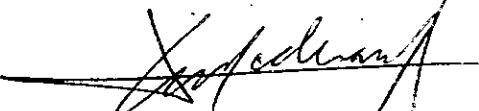
Ambas partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>"LA SECRETARÍA"</b>	<b>"LA ENTIDAD FEDERATIVA"</b>
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Palacio de Gobierno Calle 5 de febrero N° 800 Poniente, Zona Centro, Victoria de Durango, Durango. CP 34000.

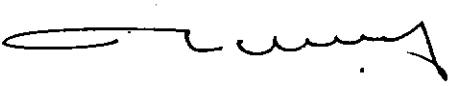
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**LIC. EDUARDO MEDINA MORA  
ICAZA**  
 Secretario de Seguridad Pública

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

  
**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ  
DERAS**  
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango

  
**LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO**  
 Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública

  
**LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR**  
 Secretario General de Gobierno

LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES  
LINARES

Secretario Ejecutivo del Sistema  
Nacional de Seguridad Pública

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

Secretario de Finanzas y de Administración

C. JESÚS VILLALOBOS LÓPEZ  
Director General de Administración y  
Finanzas del SE-SNSP

LIC. J. APOLOMIO BETANCOURT RUÍZ

Secretario de Seguridad Pública y Secretario  
Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad  
Pública

LIC. ELÍAS SAAD GÁNEM  
Director General de Infraestructura y  
Equipamiento de Seguridad Pública del  
SE-SNSP

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ  
HERRERA

Secretaria de la Contraloría y Modernización  
Administrativa

LIC. MERCEDES PELÁEZ  
FERRUSCA  
Directora General de la Academia  
Nacional de Seguridad Pública del  
SE-SNSP

ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ

Secretaria de Comunicaciones y Obras  
Públicas

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
SUBSIDIO 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SESNSP



EJERCICIO:  
**2006**

CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
SUBSIDIO

FECHA DE ELABORACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

OBRA: CERESO GUADALUPE VICTORIA

ACCIÓN: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

CUADRO DESCRIPTIVO DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	COTTO UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	ÁREA USUARIA DEL BIEN
INSTITUCIÓN	INSTITUCIÓN	2,898,000.00	1	2,898,000.00	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
INFRAESTRUCTURA: RONDIN VEHICULAR EXTERIOR, CONEXIÓN DE EQUIPOS DE COCINA, PANADERIA Y CAFETERÍA, ÁREAS JARDINADAS, INSTALACIÓN HIDRAULICA, ELECTRICA Y GAS, MÓDULO DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRES Y CONEXIÓN DE DRENAJE Y PINTURA EN ESTACIONAMIENTO.	OBRA	2,615,400.00	1	2,615,400.00	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
EQUIPAMIENTO: EQUIPO DE ULTRASONIDO PARA REVISIÓN A MUJERES EN ACCESO AL CERESO	EQUIPO	700,000.00	1	700,000.00	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
ARCOS DETECTORES DE RAYOS X	EQUIPO	95,000.00	4	380,000.00	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
CONTROL Y VIGILANCIA: VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS	SUPERVISIÓN	8,800.00	1	8,800.00	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO
	TOTAL			<b>6,500,000.00</b>	

POR EL "SECRETARIADO EJECUTIVO"

C. VENUSTIA LAZARO TOROPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SESNSP

LIC. ELIAS SAAD GANEM  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD  
PÚBLICA DEL SESNSP

LIC. MERCEDES PEREZ FERNANDEZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL  
SESNSP

HOJA 1 DE 1

ENTIDAD FEDERATIVA:  
**DURANGO**

LIC. J. APODÓN BETANCOURT PRUZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA

LIC. MARÍA DE LOURDES NEYARO HERRERA  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

RECIBIDO  
20/11/2006

RECIBIDO  
20/11/2006

RECIBIDO  
20/11/2006



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

## CÉDULA TÉCNICA

## 1. DATOS GENERALES

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.  
 TIPO: CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL  
 NOMBRE DE LA OBRA: CERESO GUADALUPE VICTORIA  
 DIRECCIÓN: CARRETERA DURANGO-GOMEZ PALACIO KM 72  
 LOCALIDAD: GUADALUPE VICTORIA  
 ACCIÓN: RONDIN VEHICULAR EXTERIOR, CONEXIÓN DE EQUIPOS DE COCINA, PANADERÍA Y CALDERAS, ÁREAS JARDINADAS, INSTALACIÓN HIDRAULICA Y GAS, MÓDULO DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y CONEXIÓN DE DRENAJE Y PINTURA EN ESTACIONAMIENTO.  
 TIPO DE EJECUCIÓN: ANUAL  MULTIANUAL  ETAPA: UNICA

## 2. TIPO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

## 2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:

- 2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2)  
 2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3)  
 2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4)  
 2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5)

## 2.2 CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA:

- 2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6)   
 2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7)  
 2.2.3 CASETAS DE LA RED Formato (ET-8)  
 2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11)  
 2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12)

## 2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE OBRA EXISTENTE:

- 2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9)  
 2.3.2 AMPLIACIÓN Formato (ET-10)  
 2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11)  
 2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12)

## 3. TIPO DE ESTRUCTURA:

TRADICIONAL  ACERO PREFABRICADO 

## 4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO

	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
	\$2,615,400	\$0	\$2,615,400

## 5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS PROGRAMADAS

EJERCICIO	ANEXO TÉCNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		AÑO	INVERSIONES	PROGRAMA DE TERMINACIÓN
				INICIO %	TERMINO %			
1999								
2000								
2001								
2002								
2003								
2004								
2005								
2006		2,615,400	D	0.00%	100.00%			
SUMA		\$0						
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES	A REPROGRAMACIONES FOSFO B RENDIMIENTOS FINANCIEROS		C INVERSIÓN DIRECTA DEL ESTADO D. SUBSIDIO			PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)	\$0	\$2,615,400

## 6. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:

1 SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	EXISTENTE	NUEVA
2 SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA		
3 PARA USO SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS		
4 EXCLUSIVO DE CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)		
5 CERESOS CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)		
6 DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO		
7 PERÍODO DE EJECUCIÓN: DICIEMBRE 2006 A ABRIL 2007		
8 PERÍODO GOBIERNO: SEPTIEMBRE DE 2004 -- AGOSTO DE 2010		

9 CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL TERRENO?  
 (SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO)

LUGAR Y FECHA: DURANGO, DGO. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2006

SI  NO

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL USUARIA DEL INMUEBLE
FECHA:	FECHA:	FECHA:
REMITENTE: LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ	DEPENDENCIA: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO	UNIDAD: SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CARGO: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CARGO: SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO	CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Nombre de la Tarea	Monto	Comienzo	Fin	Mes 1		Mes 2		Mes 3					
				1a. Quincena	2a Quincena	9	10						
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Capacitación	\$4,898,000.00	semana 9	semana 13										
Selección y capacitación de personal de custodia	\$4,898,000.00	semana 2	semana 3										
Infraestructura	\$615,400.00												
Rondín vehicular exterior	\$390,000.00	semana 2	semana 6										
Conexión y pruebas a equipos de cocina, panadería y calderas.	\$50,000.00	semana 6	semana 8										
Áreas jardinadas	\$110,500.00	semana 5	semana 8										
Pintura en estacionamiento	\$64,900.00	semana 10	semana 13										
Equipamiento	\$1,080,000.00												
Equipo de ultrasonido para revisión a mujeres en acceso al cereso	\$700,000.00	semana 11	semana 13										
Arcos detectores de rayos X (4 equipos)	\$380,000.00	semana 12	semana 13										
Control y Vigilancia	\$6,600.00	semana 2	semana 13										
<b>Presupuesto Total</b>	<b>\$6,600,000.00</b>												

*M d* *h.* *O*

POR EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

LIC. J. APOLÓNIO BETANCOURT RUIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ

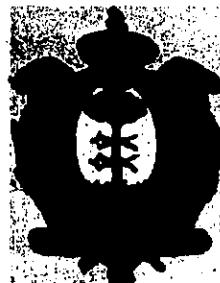
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

# **CERESO GUADALUPE VICTORIA DURANGO**

POR LA DEPENDENCIA USUARIA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN NACIONAL  
DE INVESTIGACIONES



# ESTADO DE DURANGO

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PARA LA  
EJECUCIÓN DE SUBSIDIO

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBSIDIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. EDUARDO MEDINA MORA ICAZA, ASISTIDO POR EL LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO, OFICIAL MAYOR EN "LA SECRETARÍA", Y POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL SECRETARIADO" REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES, A SU VEZ ASISTIDO POR EL C. JESÚS VILLALOBOS LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ELÍAS SAAD GÁNEM, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y LA LIC. MERCEDES PELÁEZ FERRUSCA, DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE "EL SECRETARIADO", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA; POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL LIC. J. APOLOMIO BETANCOURT RUÍZ, Y POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ HERRERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

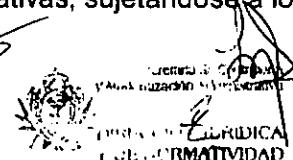
#### ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, párrafo sexto que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la misma señala.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, define entre sus estrategias en materia de seguridad pública, la de reestructurar integralmente el Sistema Penitenciario, reformar los ordenamientos jurídicos que permitan su renovación, cambiar la concepción de los centros de reclusión para convertirlos en centros de trabajo, educación y deporte combatir la corrupción en todas sus formas y mejorar las instalaciones.

III. De conformidad con los artículos 2 fracción XLIII, 51, 52, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006, 2 fracción LIII y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias podrán otorgar subsidios a los gobiernos de las entidades federativas, sujetándose a los

1



criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad y temporalidad.

**IV. "LA SECRETARÍA"** cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

**V. "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** tiene como objetivo rehabilitar la infraestructura y/o equipamiento penitenciario, mejorando e incrementando adecuadamente la capacidad instalada en los espacios del Sistema Penitenciario Estatal.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SECRETARÍA":

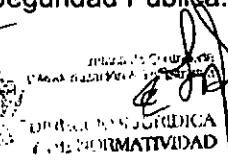
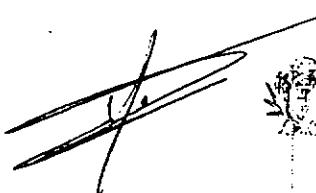
1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde desarrollar las políticas de seguridad y proponer la política criminal en el ámbito federal, que comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos.
3. Que su Titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 30 bis fracción XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.

### II.- Declara "EL SECRETARIADO":

1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública con autonomía técnica y operativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, fracción XXII inciso a), y 29 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, y 1º del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, fue designado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con fecha 30 de enero de 2006, en términos del artículo 14, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y 8º del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
FEDERACIÓN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE INFORMATIVIDAD



v

3. Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se encuentra facultado para celebrar este Convenio de conformidad con el artículo 17 fracción XI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el artículo 9 fracción III del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2002.
4. Que de conformidad con los artículos 5 fracciones IV, VII y VIII, 11 fracción XVI, 14 fracciones I, VI, X, 17 fracciones II, IV, V, VI, VII, y IX, y 18 fracción I del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, este Convenio es también suscrito por la Directora General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, el Director General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública, y por el Director General de Administración y Finanzas de "EL SECRETARIADO".

### III.-Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en los términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un estado libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación.
2. Que concurre a la celebración del presente convenio a través de su Gobernador Constitucional, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango y Artículo 9 y 31 fracción VII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango.
3. Que de igual manera, el Secretario de Seguridad Pública se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio según lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango.
4. Que así mismo, los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Contraloría y Modernización Administrativa, se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio según lo establecido por los artículos 28, 29, 30, 31, 36, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; y el artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública; así como en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado de Durango; los artículos 28, 29, 30, 31, 36, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; los artículos 9, 31 fracción VII y 38 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y el

artículo 7 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango; y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.**- El presente Convenio y sus anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" para la ejecución de subsidio.

La entrega de los recursos federales tiene por objeto aplicarlos al "**PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS**", de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y sus anexos.

Para tales efectos, se coordinará con "**LA SECRETARÍA**", para la aplicación que se dará a los recursos; los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" y "**LA SECRETARÍA**" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este instrumento, y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.**- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, "**LA SECRETARIA**" transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recursos federales hasta por la cantidad de \$ 3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) del Ramo 36 con cargo al presupuesto de "**LA SECRETARÍA**".

Estos recursos se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS	\$3,500,000.00

Este Programa se prevé en forma detallada en los anexos, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", previamente a su entrega, en la institución de crédito bancaria que ésta última determine, informando de ello a "**LA SECRETARIA**".

Los recursos federales que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y/o el equipamiento, y/o la capacitación en las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a dichas acciones, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el Programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un Convenio Modificatorio, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Para la distribución de los recursos transferidos a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", se deberán observar los criterios que aseguren transparencia, aplicación y comprobación de los mismos, con base en los siguientes:

#### PARÁMETROS

La aplicación de los recursos federales transferidos por medio del presente Convenio, se hará con estricto apego a lo dispuesto en: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango y con sujeción a las normas presupuestarias del Gobierno del Estado de Durango que resulten aplicables.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" tomará las medidas necesarias para transparentar la aplicación de los recursos. Asimismo, cumplirá con los compromisos asumidos en el desarrollo de objetivos, metas y ejecución de los recursos transferidos, etiquetando el avance de su ejercicio mediante los indicadores establecidos en la Cláusula siguiente.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se compromete frente a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "**EL SECRETARIADO**", a acreditar que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Segunda, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes y de acuerdo a los siguientes alcances:

- La Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" distribuirá los recursos a la instancia ejecutora correspondiente, para su aplicación en los términos establecidos en el presente Convenio.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de la "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos transferidos, establecidas a nivel local y en el presente Convenio.

-“LA SECRETARÍA” por conducto de “EL SECRETARIADO”, transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del Programa y conceptos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con el programa físico financiero del Programa objeto del presente, que determine ésta última, sin interferir de forma alguna en el mecanismo constructivo y de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD FEDERATIVA” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARÍA” a proporcionar todas las facilidades a la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública y a la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO”, a efecto de verificar las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al Programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento, y llevar a cabo las visitas que sean necesarias al centro penitenciario, con la finalidad de levantar el reporte fotográfico y escrito, tratándose de obra; y por escrito, cuando se trate de equipamiento, a fin de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dé cabal cumplimiento a la aplicación de los recursos presupuestales transferidos en virtud de este Convenio.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá entregar toda la información de carácter técnico que se requiera; todo lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las acciones derivadas del Programa objeto del presente Convenio, con las instancias ejecutoras, de acuerdo al programa convenido para este fin con “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que se detalla en los anexos del presente instrumento.

Para ello, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga frente a “LA SECRETARÍA” a coadyuvar con la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento de Seguridad Pública de “EL SECRETARIADO” a efecto de que ésta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han sido conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para supervisar las acciones ejecutadas por ésta última, en materia de infraestructura y obra de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el estado que guarde la ejecución de los trabajos y/o adquisiciones de bienes y/o servicios, objeto del presente, a fin de consolidar la información que permita reportar

la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.

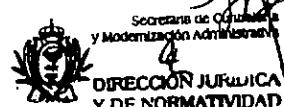
- c. Solicitar asimismo, a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que soporte el cumplimiento de las acciones pactadas en el presente Convenio, conforme a lo establecido en los anexos, que forman parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga frente a **"LA SECRETARÍA"** a coadyuvar con la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública de **"EL SECRETARIADO"** a efecto de que ésta última, en el ámbito de su competencia y conforme a las atribuciones que le han conferidas conforme a lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, lleve a cabo las siguientes acciones:

- a. Coordinarse con los servidores públicos correspondientes de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** para cerciorarse de las acciones ejecutadas por ésta última, en materia de profesionalización y capacitación al personal de seguridad pública, conforme a lo pactado en el presente Convenio.
- b. Solicitar de los servidores públicos respectivos de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** la información que resulte necesaria relacionada con el objeto del presente, a fin de estar en posibilidades de reportar la exacta aplicación de los recursos federales que se transfieren, conforme a lo descrito en los anexos que se agregan al presente instrumento.
- c. Solicitar, asimismo, a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** toda aquella información que sea necesaria, a fin de contar con aquella de carácter técnico que dé cumplimiento a la capacitación y actualización en materia de profesionalización, de conformidad con las acciones pactadas en el presente Convenio, en términos de lo establecido en los anexos que forman parte integral de este instrumento jurídico.

- **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga frente a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de **"EL SECRETARIADO"**, a proporcionar la relación de gastos certificada que sustente y fundamente la debida aplicación de los recursos que se transfieren por el presente, así como a acreditar que dichos recursos presupuestales han sido aplicados a los fines pactados por las partes en el presente instrumento jurídico y de conformidad con los anexos del mismo.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** El Programa a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:



OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
1.- Ejecución de obras y acciones complementarias que permitirán la puesta en marcha del Centro Penitenciario	1.- Construcción de Garita de Acceso y esclusas, así como impermeabilizaciones y reforzamientos de la herrería, pruebas hidráulicas, sanitarias y conexiones, construcción de talud en rondín exterior y terminación del estacionamiento.  2.- Suministro de equipos tales como Arco Detector de Metales y Cámara Fría y conexiones del equipo de cocina, panadería y tortilladora  3- Selección y capacitación de personal de Custodia	Cuantificación de los recursos ejercidos, en relación con los recursos programados.  Cuantificación de los bienes adquiridos, en relación con los bienes programados  Cuantificación de la meta alcanzada, en relación con la meta programada

**CUARTA.- APPLICACIÓN.**- Los recursos que transfiere "LA SECRETARÍA" a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, que se destinarán en forma exclusiva al "**PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS**" no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea ésta de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al "**PROGRAMA EMERGENTE DE CENTROS PENITENCIARIOS**".

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".-** El Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".
- II. Comprobar el ejercicio del gasto en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente en coordinación con "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula

Secretaría de Contratación  
y Modernización Administrativa  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD

Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:**

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el Programa establecido en el mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio.

II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública Local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la propia "**ENTIDAD FEDERATIVA**" la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas y de Administración y de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa. Asimismo, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo establecido en el artículo 11, tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la Cláusula Segunda de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" reciba los recursos, y una vez formalizado este instrumento.

V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.

**VIII.** Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "**EL SECRETARIADO**", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, de la propia "**ENTIDAD FEDERATIVA**", del avance programático presupuestario y físico financiero del Programa previsto en este instrumento.

**IX.** Evaluar trimestralmente, en coordinación con "**LA SECRETARÍA**" por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de "**EL SECRETARIADO**", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de la propia "**ENTIDAD FEDERATIVA**", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

**X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.**- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.**- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a la **Secretaría de la Función Pública** y a la **Auditoría Superior de la Federación**, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la **Secretaría de la Función Pública**, realice el órgano de control de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN.**- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se comprometen, cuando así lo solicite cualquiera de ellas, a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos; importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la **Secretaría de la Función Pública**.

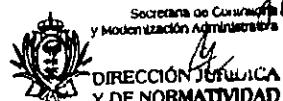
Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la **Secretaría de la Función Pública** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**- El Ejecutivo Federal, por conducto de **"LA SECRETARÍA"**, previa opinión de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" y/o recomendación de la **Secretaría de la Función Pública**, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia con **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales que se transfieren por el presente Convenio se consideran devengados a partir de su entrega a **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

Ambas partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales, siendo responsabilidad de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** dar aviso a **"LA SECRETARÍA"**, por escrito.



**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
  - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.**- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará

público el Programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se compromete por su parte a difundir en su ámbito territorial dicha información.

Ambas partes acuerdan publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico oficial de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**.

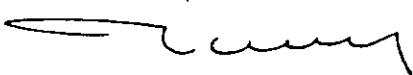
**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"** y **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"** señalan como sus domicilios los siguientes:

<b>"LA SECRETARÍA"</b>	<b>"LA ENTIDAD FEDERATIVA"</b>
Avenida Paseo de la Reforma, No. 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06600.	Palacio de Gobierno Calle 5 de febrero N° 800 Poniente, Zona Centro, Victoria de Durango, Durango. CP 34000.

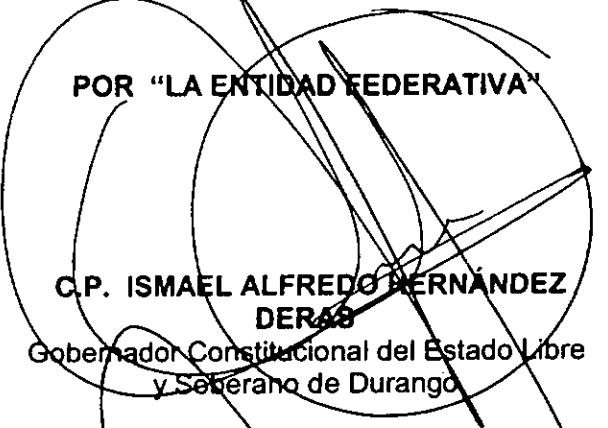
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**LIC. EDUARDO MEDINA MORA  
ICAZA**  
 Secretario de Seguridad Pública

  
**LIC. RAFAEL IBARRA CONSEJO**  
 Oficial Mayor en la Secretaría de Seguridad Pública

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

  
**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ  
DERAS**  
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango

  
**LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR**  
 Secretario General de Gobierno



LIC. MIGUEL ÁNGEL YUNES  
LINARES  
Secretario Ejecutivo del Sistema  
Nacional de Seguridad Pública

C.P. JORGE HERRERA CALDERA  
Secretario de Finanzas y de Administración

C. JESÚS VILLALOBOS LOPEZ  
Director General de Administración y  
Finanzas del SE-SNSP

LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ  
Secretario de Seguridad Pública y Secretario  
Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad  
Pública

LIC. ELÍAS SAAD GÁNEM  
Director General de Infraestructura y  
Equipamiento de Seguridad Pública del  
SE-SNSP

C.P. MARÍA DE LOURDES NEVAREZ  
HERRERA  
Secretaria de la Contraloría y Modernización  
Administrativa

LIC. MERCEDES PELÁEZ  
FERRUSCA  
Directora General de la Academia  
Nacional de Seguridad Pública del  
SE-SNSP

ING. GRACIELA MENDIOLA ORTIZ  
Secretaria de Comunicaciones y Obras  
Públicas del Estado

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE  
SUBSIDIO 2006, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE  
SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



CUADRO DESCRIPTIVO DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN  
DE SUBSIDIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA

EJERCICIO: 2006

FECHA DE ELABORACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2006

OBRA: CEDRIESO SANTIAGO PAPASQUIARO

ACCION: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL

HOJA 1 DE 1

ACCION: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL			
INFRAESTRUCTURA:			
CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE CONTROL, ESCLUSAS, ACABADOS, HERRERÍA, IMPERMEABILIZACIÓN, INSTALACIONES, SERIALIZACIÓN, CONEXIÓN DE EQUIPOS, PRUEBAS ELÉCTRICAS E HIDRÁULICAS, CAMARA FRÍA, ÁREAS VERDES, LIMPIEZA, CONEXIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO, POZOS DE AGUA, REVISIÓN Y PRUEBAS, ESTACIONAMIENTO Y MURO DE CONTENCIÓN DE MAMPOSTERIA	OBRA	739,260.00	
EQUIPAMIENTO	EQUIPO	89,910.00	4
CAPACITACIÓN:	INSTITUCIÓN	31,968.00	75
SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAL DE CUSTODIA.			
CONTROL Y VIGILANCIA:	SUPERVISIÓN	3,500.00	1
VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS			
	TOTAL		3,500,000.00

POR EL "SECREARIADO EJECUTIVO"

C. JESÚS MELLADO BOS LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SESNSP

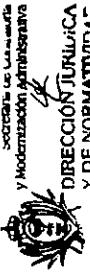
POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

C. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

C. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA  
SECRETAZIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SESNSP

C. MERCEDES PILATE FERRUSCA  
DIRECTORA GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Secretaría de Contraloría  
y Modernización Administrativa

DIRECCIÓN JURÍDICA  
Y DE NORMATIVIDAD



## SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SNSP

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

## CÉDULA TÉCNICA

## 1. DATOS GENERALES

PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

TIPO: CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL

NOMBRE DE LA OBRA: CEDRESO SANTIAGO PAPASQUIARO

DIRECCIÓN: CARRETERA DURANGO-TEPEHUANES KM. 177

FORMATO ET-1.3

## DURANGO

EJERCICIO 2006

Cédula 1 de 1

CLAVE

06 8110 06 01 02 02

LOCALIDAD: SANTIAGO PAPASQUIARO MUNICIPIO O DELEGACIÓN: SANTIAGO PAPASQUIARO  
ACCIÓN: CASETAS DE CONTROL, ESCLUSAS, ACABADOS, HERRERÍA, MATERIALES, INSTALACIONES EN GENERAL, SEÑALIZACIÓN.  
CONEXIÓN DE EQUIPOS, PRUEBAS ELÉCTRICAS E HIDRAULICAS, CAMARA FRIA, ÁREAS VERDES, LIMPIEZA, CONEXIÓN A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS, REVISIÓN Y PRUEBAS, ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE MURO DE MAMPOSTERIA.TIPO DE EJECUCIÓN: ANUAL  MULTIANUAL  ETAPA: UNICA

## 2. TIPO DE EXPEDIENTE TÉCNICO

## 2.1 ESTUDIOS Y PROYECTOS:

2.1.1 CERESO NUEVO Formato (ET-2)

2.1.2 OBRA NUEVA Formato (ET-3)

2.1.3 MEJORAMIENTO Formato (ET-4)

2.1.4 AMPLIACIÓN Formato (ET-5)

## 2.2 CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA:

2.2.1 CERESO NUEVO Formato (ET-6)

2.2.2 OBRA NUEVA Formato (ET-7)

2.2.3 CASETAS DE LA RED Formato (ET-8)

2.2.4 SERVICIOS Formato (ET-11)

2.2.5 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET12)

## 2.3 MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE OBRA EXISTENTE:

2.3.1 MEJORAMIENTO Formato (ET-9)

2.3.2 AMPLIACIÓN Formato (ET-10)

2.3.3 SERVICIOS Formato (ET-11)

2.3.4 EQUIPAMIENTO FIJO Formato (ET-12)

3. TIPO DE ESTRUCTURA: TRADICIONAL  ACERO ACERO FEDERAL PREFABRICADO ESTATAL TOTAL 

4. ASIGNACIONES DEL PRESENTE EJERCICIO

\$740,000

\$0

\$740,000 \*

## 5. ASIGNACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS PROGRAMADAS

EJERCICIO	ASIGNACIÓN POR:		AVANCE FINANCIERO RESPECTO AL PRESUPUESTO TOTAL		AÑO	INVERSIONES	MULTIANUALES PROGRAMA DE TERMINACIÓN	
	ANEXO TÉCNICO	INVERSIONES ADICIONALES	CLAVE	INICIO %	TERMINO %			
1999						2007		
2000						2008		
2001						2009		
2002						2010		
2003						2011		
2004						2012		
2005								
2006		740,000	D	0.00%	100.00%			
SUMA	\$0	\$740,000			100.00%	\$0		\$740,000
CLAVE INVERSIONES ADICIONALES	A REPROGRAMACIONES FOSFO	IC INVERSIÓN DIRECTA DEL ESTADO			PRESUPUESTO TOTAL (1+2+3)			
	B RENDIMIENTOS FINANCIEROS	D SUBSIDIO						

INCLUYE EL UNO AL MILLAR DE SUPERVISIÓN

## 6. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INFRAESTRUCTURA:

1 SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO

EXISTENTE

NUEVA

25,000.00 M<sup>2</sup>M<sup>2</sup>

2 SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA:

3,051.00 M<sup>2</sup>M<sup>2</sup>

3 PARA USO SUPERFICIE DEL TERRENO INTRAMUROS

8,100.00 M<sup>2</sup>M<sup>2</sup>

4 EXCLUSIVO DE CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (VARONIL)

280 ESPACIOS

ESPACIOS

5 CERESOS CAPACIDAD PROYECTADA DE INTERNOS (FEMENIL)

10 ESPACIOS

ESPACIOS

6 DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

7 PERÍODO DE EJECUCIÓN: OCTUBRE - DICIEMBRE 2006

SI NO 

8 PERÍODO GOBIERNO: SEPTIEMBRE DE 2004 - AGOSTO DE 2010

9 CUENTA CON LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL TERRENO?

(SOLO EN CASO DE OBRA NUEVA PRESENTAR COMPROBANTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO)

10 LUGAR Y FECHA: DURANGO, DGO. A 15 DE OCTUBRE DE 2006

CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

DEPENDENCIA EJECUTORA ESTATAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESTATAL UBICARIA DEL INMUEBLE

FIRMA

NOMBRE

CARGO

NOMBRE DEPENDENCIA

FIRMA

CARGO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

FIRMA

CARGO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO

NOMBRE DEPENDENCIA

FIRMA

CARGO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. J. APOLOÑIO BETÁNCOURT RUIZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

 Secretaría de Seguridad Pública  
 y Modernización Administrativa  
 DIRECCIÓN JURÍDICA

**CEDIRESO SANTIAGO PAPASQUIARO  
DURANGO**

BOB EL CONSEJO ESTATAL DE SEGUROSS NUEVOS

POBLA DE SÍENDENCIA EJECUTORA  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

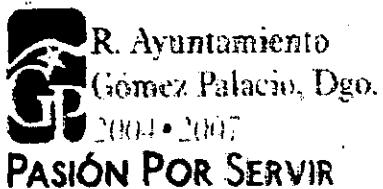
三

LIC. J. APOKONTO BETANCOURT RUIZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Ministerio de la  
y Modernización Pública  
DIRECCIÓN TÉCNICA  
Y DE NORMATIVA

U.C. J. AYUDONIO BELLAMONTI RUIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA



UN EMPORIO DE TRABAJO,  
UNA CENTURIA DE GRANDEZA



*"2006, Año del Primer Centenario del Municipio  
y Ciudad de Gómez Palacio, Durango"*

Exp.: Administrativo  
Of. Núm. SA/1959/2006  
Asunto: Certificación

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El suscrito LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA, Secretario del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., hace constar y -----

**C E R T I F I C A**

Que en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de Diciembre de 2006, el H. Cabildo tomó el Acuerdo que a continuación se transcribe: "Se Aprueba por Mayría de Votos, con 14 a Favor y 2 Abstenciones del Décimo Tercer y Décimo Cuarto Regidores, con fundamento en los Artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Municipio Libro del Estado de Durango, el Dictamen Administrativo emitido por la Comisión Especial Dictaminadora con fecha 13 de Diciembre de 2006, mediante el cual se otorga a la empresa "Recolección y Disposición de Desechos, S. A. de C. V., la concesión por un término de 15 años del manejo integral del Servicio de Limpia, Recolección, Transporte y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. y por consecuencia se autoriza al C. Lic. Octaviano Rendón Arce, Presidente Municipal, la firma del Título de Concesión correspondiente.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y comuníquese a Tesorería y Dirección de Servicios Públicos Municipales para que procedan en consecuencia." -----

Lo que certifica para los usos y fines legales a que haya lugar, en la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, a los (15) quince días del mes de Diciembre de (2006) dos mil seis.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCIÓN"**



**LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA**  
Secretario del R. Ayuntamiento



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
 MINISTRACIONES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO  
 CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2006



MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	TOTAL
01 CANATLÁN	1,610,719.06	11,410.04	724,553.72	2,348,682.84
02 CANELAS	360,900.13	993.90	89,521.65	461,415.68
03 CONETO DE COMONFORT	375,281.95	63.99	105,449.42	480,795.36
04 CUENCAMÉ	1,659,318.17	4,459.10	759,810.91	2,423,388.18
05 DURANGO	23,796,467.20	771,409.03	11,378,367.33	35,947,243.56
06 SIMÓN BOLÍVAR	622,177.62	422.57	246,465.43	869,065.62
07 GÓMEZ PALACIO	13,268,569.43	184,236.03	6,328,701.56	19,782,507.02
08 GUADALUPE VICTORIA	1,609,239.96	11,157.53	741,225.57	2,361,623.06
09 GUANACEVÍ	616,885.96	1,717.35	249,838.73	868,542.04
10 HIDALGO	376,095.24	3,772.82	106,854.51	488,822.87
11 INDÉ	425,624.30	452.88	139,186.74	565,263.90
12 LERDO	5,450,175.59	58,261.20	2,603,470.58	8,111,807.37
13 MAPIMÍ	1,159,987.68	235.63	517,815.47	1,878,138.78
14 MEZQUITAL	1,370,463.88	1,542.54	637,049.70	2,009,056.12
15 NAZAS	687,096.00	2,188.53	288,877.62	977,872.15
16 NOMBRE DE DIOS	951,340.67	5,480.64	417,689.17	1,374,500.48
17 OCAMPO	609,669.49	928.89	235,165.63	845,785.01
18 EL ORO	691,393.88	3,683.28	283,583.44	978,640.60
19 OTÁEZ	387,358.86	-2.76	117,830.14	505,288.24
20 PÁNUCO DE CORONADO	719,104.60	2,034.14	297,615.58	1,018,754.32
21 PEÑÓN BLANCO	604,276.74	4,943.68	242,899.51	852,119.93
22 POANAS	1,256,041.02	7,909.42	563,392.56	1,827,343.00
23 PUEBLO NUEVO	2,217,018.35	5,732.28	1,047,014.88	3,269,763.61
24 RODEO	696,485.80	1,289.92	289,372.28	987,148.00
25 SAN BERNARDO	362,214.90	338.88	96,025.19	458,578.87
26 SAN DIMAS	1,129,928.29	533.61	507,264.02	1,637,725.92
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	444,168.62	1,216.27	151,821.16	597,006.05
28 SAN JUAN DEL RÍO	696,709.69	1,150.41	284,579.12	982,439.22
29 SAN LUIS DEL CORDERO	300,395.03	429.87	47,831.55	348,756.45
30 SAN PEDRO DEL GALLO	295,811.53	461.48	43,439.42	339,712.43
31 SANTA CLARA	483,435.59	1,019.25	181,369.56	625,824.40
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	2,154,092.82	14,872.84	1,007,650.90	3,176,416.66
33 SÚCHIL	468,450.50	2,280.85	169,751.79	640,483.14
34 TAMAZULA	1,370,861.92	477.51	628,528.53	1,899,887.06
35 TEPEHUANES	712,689.67	10,326.29	289,560.62	1,022,578.58
36 TLAHUALILÓ	1,064,800.87	419.88	461,208.05	1,526,428.80
37 TOPIA	522,871.29	964.58	202,076.65	725,912.52
38 VICENTE GUERRERO	1,023,615.50	3,555.17	458,776.73	1,485,947.40
39 NUEVO IDEAL	1,334,186.60	5,277.97	601,691.48	1,941,156.05
TOTALES :		73,866,922.42	1,127,418.87	33,544,237.00
				108,538,578.09

SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JOSÉ HERRERA CALDERA

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ

**MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Convocatoria: 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Obra por Contrato a Bás de Precios Unitarios y Tiempo Determinado de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo(s) de las bases	Fecha límite para la adquisición de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de las proposiciones	Acto de apertura
39902001-001-07	\$ 1,500.00	08/01/2007	09/01/2007 12:00 horas	09/01/2007 09:00 horas.	15/01/2007 09:00 horas	17/01/2007 10:00 horas
0	Pavimentación y Obras Complementarias del Camino Tepehuanes - Tarahumar					

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.sob.mx> o bien en: el H. Ayuntamiento de Tepehuanes, Dgo., ubicado en Calle Gral. Eduardo Arrieta s/n, Zona Centro, C.P. 35600, teléfono: (674) 863 0009, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Banco Bancomer, Cuenta No. 001447533224 a nombre del Municipio de Tepehuanes. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Enero del 2007 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes del Estado de Durango.

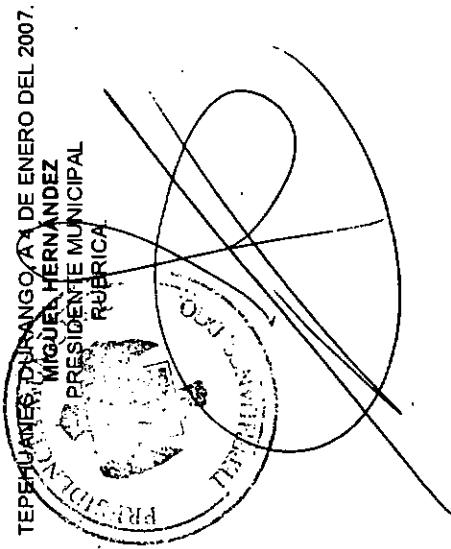
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de Enero del 2007 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes del Estado de Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Enero del 2007 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes del Estado de Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 9 de Enero del 2007 a las 09:00 horas en: El punto de reunión será en las Oficinas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes del Estado de Durango.

- Ubicación de la obra: Camino Tepehuanes - Tarahumar, del Km. 38+255.76 al 43+260, en el tramo Buenos Aires - Tarahumar del Municipio de Tepehuanes, Dgo.
- El(s) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) colizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.

Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 1.- Experiencia o capacidad técnica, comprobable con cuando menos tres contratos con características similares a la obra en concurso; 2.- Relación de maquinaria y equipo propio, dirección donde se encuentra ubicada y soporte de propiedad del mismo; 3.- Relación de contratos de obra en vigor, tanto los celebrados con la administración pública, como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejecutar desglosado por anualidad; 4.- Última declaración anual fiscal presentada o estado financiero auditados, relativos al ejercicio inmediato anterior. En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito de inscripción en el concurso; 2.- Testimonio de Acta Constitutiva y modificaciones en su caso (Personas Morales) ó copia de Acta de Nacimiento (Persona Física); 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado; En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de Conformidad con el Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado, el H. Ayuntamiento de Tepehuán con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso se adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y remunerables y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Los pagos de los trabajos que se deriven del contrato, se pagarán mediante la formulación de estimaciones por períodos mensuales. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado.





*Comité para la Construcción  
de Escuelas del Estado de Durango*



DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

**Convocatoria: 001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Obra Pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39070001-001-07	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,500.00	08/01/2007	09/01/2007 10:00 horas	08/01/2007 09:30 horas	16/01/2007 09:30 horas	17/01/2007 13:30 horas
Clave FSC (CCAOI)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	062002 Unidad Académica Foránea #1 de Tecnológicos Virtuales y Obra Exterior. En el Instituto Tecnológico Virtual, en Rodeo, Dgo.			22/01/2007	117	\$ 4,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 812-81-22, 812-81-25, 811-56-71, los días 4 y 8 de enero de 2007; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:30 hr y de 17:00 a 18:30 hrs de lunes a viernes, los sábado de 10: horas. La forma de pago es: Mediante Cheque de Caja o Cheque certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas el Estado de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 8 de Enero del 2007 a las 09:30 horas en: partiendo de la Sala de juntas del Comité para la Construcción de Escuelas el Estado de Durango., C.P. 34170, Durango, Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Enero del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de juntas del Comité para la Construcción de Escuelas el Estado de Durango., ubicado en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Enero del 2007 a las 09:30 horas, en: Sala de juntas del Comité para la Construcción de Escuelas el Estado de Durango., Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de Enero del 2007 a las 13:30 horas, en Sala de juntas del Comité para la Construcción de Escuelas el Estado de Durango., Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: Instituto Tecnológico Virtual, en Rodeo, Dgo..
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Deberá ser demostrada mediante carátula de contratos así como currícula de la Empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a ejecución de obras similares a las descritas en la Licitación correspondiente..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Para validar su inscripción en el Dpto. de Costos y Presupuestos. Como Persona Física; Acta de Nacimiento certificada e identificación oficial con fotografía y firma. Y como Persona Moral; se solicitan los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrados de la empresa, identificación oficial con fotografía y firma. En forma común deberán entregar: en cumplimiento al Art. 36, en papel membretado de la empresa contenido: de no encontrarse en los supuestos de del Art. 51 de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Solicitud por escrito del contratista o empresa constructora manifestando su interés de participar en la licitación. Demostrar su capacidad económica mediante la entrega de los estados financieros de la empresa (balance Gral. Certificado por C.P. autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la declaración del último ejercicio fiscal..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido Art. 43 de la Ley De Obras Públicas del Estado de Durango.
- Las condiciones de pago son: El Organismo pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la residencia de Supervisión por períodos no mayores de a un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. El Organismo cubrirá a la Contratista el importe dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma. Los requisitos anteriores señalados no serán exceptuados para ninguna empresa, independientemente del sistema de inscripción que adopte.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 4 DE ENERO DEL 2007.

ARQ. ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL COCED.

## E D I C T O

**C. NORBERTO GALVAN VENEGAS:**

En el expediente 706/2005 del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 6, promovido por **JEHU ALMANZA TORRES**, reclamando prescripción positiva sobre las parcelas 84 y 124 de "LAS PLAYAS", Gómez Palacio, Durango, por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó llamarlo a juicio por vía de edictos de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le **emplaza a juicio** para que comparezca a contestar la demanda en la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE**, en las oficinas de este Tribunal, en avenida Morelos 81 Poniente, centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma, deberá dar contestación a la demanda, se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrá por desinteresado y perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes les serán hechas por estrados en este Tribunal. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 27 de octubre de 2006

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

**MIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ.**

SECRETARIO DE ACUERDOS  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DE TORREÓN, COAHUILA

**RVL\*raet**

## E D I C T O

## C. PEDRO GALVAN VENEGAS:

En el expediente **701/2005** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **JEHU ALMANZA TORRES**, reclamando la prescripción positiva sobre las parcelas 79 y 123 del ejido "LAS PLAYAS", Gómez Palacio, Durango, por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó llamarlo a Usted por **vía de edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le **emplaza** para que comparezca a contestar los reclamos del promovente a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL Siete** que tendrá verificativo en las oficinas de este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitarse en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 31 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

RVL\*raet

## E D I C T O

## C. CANDELARIO CASTRO SAUCEDO:

En el expediente **703/2005** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **JEHU ALMANZA TORRES**, reclamando la prescripción positiva sobre las parcelas 60 y 129 del ejido "**LAS PLAYAS**", Gómez Palacio, Durango, por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó llamarlo a Usted por **vía de edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le **emplaza** para que comparezca a contestar los reclamos del promovente a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE**, que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 31 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

**RIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ**



## E D I C T O

## C. BRIGIDO LUNA RAMIREZ:

En el expediente **225/2005** del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 6, promovido por **GEORGINA RAMIREZ FLORES**, reclamando la prescripción positiva sobre las parcelas 99 y 131 del ejido "**LAS PLAYAS**", Gómez Palacio, Durango, por auto de veintitrés de octubre del año en curso, se ordenó llamarlo a Usted por **vía de edictos** de conformidad con el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que se le **emplaza** para que comparezca a contestar los reclamos del promovente a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL Siete**, que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal sito en Avenida Morelos 81 Poniente, entre calzada Colón y calle Javier Mina, zona centro de esta ciudad de Torreón, Coahuila. En la misma se proveerá respecto de las excepciones que se opongan y se desahogarán las pruebas que se admitan y que su naturaleza lo permita, **apercibido** de que su injustificada inasistencia no interrumpirá sus etapas procesales, a la vez que se le tendrán perdidos los derechos que pudiera ejercitar en esa oportunidad. **Se le requiere** que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán hechas por estrados. **Publíquese** dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentran localizados los bienes agrarios en conflicto; en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Gómez Palacio, Durango, y en los estrados de este Tribunal.

Torreón, Coahuila a 31 de octubre de 2006.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 6.

LIC. RAFAEL VERDUGO LOPEZ

